JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210066**00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Dirija la demanda y el poder ante la autoridad judicial competente.

2°. Acredite el envío de la demanda a la parte ejecutada tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

3°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

4°. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada.

5°. Pruebe el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la ley 640 de 2001, frente a los 3 demandados enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.120, hoy 20 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

lm

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fb0bcb51b7e7e4c9f0ebb6e5bfef9e3bd14f60a649a3e8132ba747bab4b3453
Documento generado en 17/09/2021 07:29:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm